

LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEBEN TENER EN CUENTA EL MENÚ DIFERENCIAL DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.

El Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015 incluyó la obligación de atender al criterio diferencial en la elección del ciclo del menú, disponiéndose que deba obedecer a las particularidades culturales de los hábitos alimentarios de cada región.

En caso de que las organizaciones étnicas no puedan operar el PAE, el operador contratado debe generar espacios de diálogo para establecer acuerdos que garanticen la atención diferencial respecto a los siguientes aspectos mínimos:

- Vinculación de las manipuladoras de alimentos pertenecientes a los grupos étnicos.
- Ciclos de menús diferenciales.
- Compras locales a proveedores del grupo étnico.

Fuente: Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 17 de noviembre de 2016. C.P. William Hernández.